

*“Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana”*

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 323-2025-MPM/GM**

Moyobamba, 06 de junio del 2025.

**VISTO:**

Carta S/N de fecha 05 de junio del 2025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nro. 30305 “Ley de Reforma Constitucional”, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 279722, Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Contrato de Locación de Servicios N° 004-2024-MPM, de fecha 01 de julio de 2024, se suscribe el contrato SPAR, celebrado entre la Entidad y la Servidora Pública de Alto Rendimiento (SPAR) SANDRA ELIZABETH PIZARRO SUAREZ, JEFA DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA; asimismo, mediante Adenda N° 01 al contrato de locación de servicios N° 004-2024-MPM, de fecha 13 de diciembre de 2024, se renueva la vigencia del contrato en mención desde el 01 de enero del 2025 hasta el 30 de junio del 2025;

Que, mediante Carta S/N, de fecha 05 de junio del 2025, la **CPC SANDRA ELIZABERT PIZARRO SUAREZ**, Jefa de la Oficina de Abastecimiento, presenta a esta Entidad su Carta de Renuncia Irrevocable al cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Abastecimiento (...);

Que, mediante Informe Técnico N° 000315-2023-SERVIR/GPGSC, en su punto 2.7 establece que *“Cabe resaltar que, en la práctica se observa la necesidad institucional de designar temporalmente a un personal CAS en un puesto directivo o de confianza del régimen de los Decretos Legislativos N° 276, 728 e incluso 1057 (responsabilidad directiva), en los siguientes supuestos:*

*(...)*

*b) Cuando el puesto directivo superior o de confianza no se encuentra vacante debido a que el servidor se encuentre ausente temporalmente (vacaciones, licencia, comisión de servicio u otro motivo justificado normativamente), ante lo cual se requiere encomendar el desempeño de las funciones en adición de sus funciones (designación temporal de funciones);*

Que, en ese mismo sentido, el precitado Informe Técnico en el párrafo precedente, en su punto 2.9 establece que *“Mientras que, en la designación temporal de funciones es posible que el personal CAS no cumpla con el perfil o requisitos mínimos del puesto directivo o de confianza estipulados en los documentos de gestión de la entidad, toda vez que debe cumplir el perfil o requisitos del puesto CAS primigenio, ello en aplicación de las normas de acceso a la administración pública;*

Que, a través de la Resolución de Alcaldía Nro. 197-2025-MPM/A, de fecha 02 de junio del 2025, se **ENCARGA** a partir de dicha fecha, al **Ing. JUAN HELI VERA ROJAS**, el despacho de la **GERENCIA MUNICIPAL** de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, (...); el mismo que de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 326-2023-MPM/A, de fecha 10 de octubre del 2023, **cuenta con facultades administrativas delegadas**, de conformidad a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444; en consecuencia, se procede con la emisión del presente acto resolutivo;

Que el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;



*“Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana”*

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 323-2025-MPM/GM**

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972 y por los considerandos antes expuestos;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR**, por el día 06 de junio del presente año, las **FUNCIONES DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO**, al **C.P.C. JHON PANDURO SABOYA**, en adición a sus funciones como **GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA** de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, debiendo cumplir con eficiencia las labores administrativas propias de la Gerencia de Gestión Ambiental.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO**, todo acto administrativo que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente Resolución Gerencial, al interesado y a las áreas administrativas competentes para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR**, la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, conforme a Ley.

*Regístrese, comuníquese y cúmplase.*